

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, junio 07 de 2022. A despacho del Señor Juez, el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto De Tramite No.829
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

El Centro de Conciliación Paz Pacifico, allega escrito donde coloca en conocimiento a los acreedores, centrales de riesgo lo siguiente:

*“El señor **OLMEDO MARINO MAYA ESTRADA**, logró un acuerdo de pago con sus acreedores por medio de audiencia de negociación de deudas la cual quedó plasmada en el **ACTA DE NEGOCIACION DE DEUDAS No. 001-17, del día 21 de noviembre del2017.***

*Por consiguiente, me permito aportar **PAZ Y SALVOS** del acreedor hipotecario vinculado en el trámite del deudor en mención, el cual soporta el pago total de la deuda, y a su vez, hacemos la petición a su despacho para que den por terminado el proceso adelantado en contra del señor **OLMEDO MARINO MAYA ESTRADA**”.*

Revisado el presente proceso encuentra el despacho que mediante auto de fecha mayo 02 de 2018 se decretó la suspensión del presente proceso liquidatorio durante el término previsto para el cumplimiento del Acuerdo Resolutorio, hasta diciembre de 2022.

Una vez esta agencia judicial verifique el cumplimiento de los acreedores, se le dará trámite a la presente solicitud.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DESPACHAR DESFAVORABLEMENTE la solicitud de terminación del proceso con radicado 2014-00963 del Juzgado 29 Civil Municipal, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro094 DE HOY 08/06/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d4934e95a92d53b91f8edd6f0ec636017a4742fff76ca5c77130ce37daf667**

Documento generado en 07/06/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>